

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, con memorial allegado por la parte demandante informando que fue devuelta por parte de la empresa de mensajera la citación de notificación personal remitida al demandado. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, catorce (14) de junio de 2023

RADICACIÓN: 2023-00131-00
ASUNTO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARLEY PATIÑO AVILA
AUTO SUST.: 0196

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar o emplazar al demandado. Para tal efecto se otorga un término de treinta (30) días.¹

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretara el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 099 del 15 de junio de 2023

Arnulfo Tovar Torres

**ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO**

¹ No fue efectiva la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP devolviéndose la misma por parte de "Interrapidísimo" con nota devolutiva: "*remite no contestar, no se logra comunicación*". Ver folio 016 del expediente digital.